



**PROYECTO DECRETO AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales**

**AVISO**

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, se permite publicar por quince (15) días calendario, proyecto de Decreto que amplía la planta de personal y la memoria justificativa para la creación de dieciocho (18) empleos, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al respecto.

Las observaciones podrán ser remitidas al correo electrónico [talentohumano@ideam.gov.co](mailto:talentohumano@ideam.gov.co) a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2021 y hasta el tres (3) de diciembre de 2021.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****DECRETO NÚMERO****DE 2021**

“Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se requiere ampliar la planta de personal del IDEAM, como parte del proceso de fortalecimiento institucional para continuar con el cumplimiento de los procesos del Instituto.

Que se requiere ajustar la planta de personal con el propósito de fortalecer la ejecución de las competencias misionales relacionadas con la generación de información hidrológica, meteorológica y ambiental y el cumplimiento de compromisos internacionales que permitan asumir la planeación, el control, la administración y manejo de las áreas, la atención de turnos en monitoreo, la emisión de pronósticos hidrometeorológicos; el monitoreo de alertas, de deslizamiento, incendios, y de crecientes súbitas; la acreditación de laboratorios ambientales y el fortalecimiento de los procesos administrativos y jurídicos que coadyuvan en la operación de las funciones y actividades misionales de la entidad.

Que la modificación de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, cumple con lo dispuesto en el Plan de Austeridad del Gasto, Decreto 371 de 2021.

Que el Consejo Directivo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2021, aprobó por unanimidad someter a consideración del Gobierno Nacional la propuesta de modificación a la planta de personal de la entidad, tal como consta en el Acta No. 138 del 18 de junio de 2021.

Que en el marco del Decreto 1800 de 2019, que modifica el Decreto 1083 de 2015, y lo determinado por la Corte Constitucional en Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, las entidades deben acometer la actualización de las plantas de personal y la modificación de las mismas, como resultado del análisis de las funciones de carácter

permanente y misional que deban desarrollarse a través de los empleos adscritos a las plantas de personal.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Creación de empleos.** Crear en la Planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, los siguientes empleos:

No. De cargos	Dependencia y Denominación del cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Cuatro (4)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
Tres (3)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	06
Dos (2)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09
Seis (6)	AUXILIAR DE PRONÓSTICO	3046	16
Uno (1)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	12
Uno (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14

**Parágrafo.** El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, distribuirá los empleos de la Planta Global de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Artículo 2°. Provisión de empleos.** El director del IDEAM proveerá los empleos creados mediante el presente decreto de conformidad con la normativa sobre la materia y sin exceder el monto de las apropiaciones incluidas en la Ley del Presupuesto General de la Nacional en cada vigencia.

**Artículo 3°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica el Decreto 292 de 2004, modificado por los Decretos 489 de 2007, 673 de 2007 y 688 de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO**



Entidad originadora:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
Fecha (dd/mm/aa):	17/Noviembre/2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM es una entidad de carácter científico del orden nacional, con régimen de establecimiento público, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Sumado a lo anterior, para efectos de la justificación que nos ocupa, El IDEAM es fuente oficial de información científica y autoridad nacional en las áreas de hidrología y meteorología según el objeto y marco funcional asignados por el Decreto 291 de 2004 y el Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 1277 de 1994 dentro de cuyo contenido se asignó al Instituto la labor de dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), portal que constituye el soporte técnico para la toma de decisiones de política ambiental del país, en los componentes agua, bosques, aire, biodiversidad y suelos.

En la actualidad, la planta de personal de personal y la estructura del IDEAM se encuentra reglada por los Decretos 291 y 292 de 2004, y en su totalidad comprende un total de 470 empleos, de los cuales 468 se encuentran financiados.

Por su parte, la Ley 909 de 2004 y, en especial, lo preceptuado por su Decreto reglamentario 1083 de 2015, determina que todas las entidades oficiales de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben adelantar estudios técnicos que demuestren las necesidades del servicio o la modernización que se logrará con el rediseño de la estructura interna y la reforma a la planta de personal.

En especial el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el título 12 del Decreto 1083 de 2015 en línea con las previsiones generales de la Ley 489 de 1998, establecen que las reformas a la planta de personal deben estar motivadas y ser soportadas en las necesidades del servicio, la modernización de la administración o la necesaria transformación para adaptarse a los cambios económicos, sociales, ambientales o de política pública que inciden o condicionan la organización y funcionamiento de las instituciones.

El Decreto 1083 de 2015, al ser reformado por el Decreto 1800 de 2019, determina a propósito de la actualización de las plantas globales de empleo, que mínimamente debe realizarse cada dos años un análisis sobre actividades con vocación misional y permanente que amerite la creación de empleos en procura de la disminución de la asignación de estas labores a colaboradores vinculados a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.



Con base en el marco funcional descrito, desde el año 2017 la entidad ha trabajado en la construcción y mejora de un estudio de fortalecimiento institucional contando con la colaboración de diferentes instancias de relevancia que se han materializado a partir de la metodología aplicable, en el documento que evidencia la necesidad de llevar a cabo la ampliación de la planta de personal del IDEAM estableciendo como derrotero para el cumplimiento de este propósito, la estructuración de tres (3) etapas cuyo detalle se encuentra descrito en el documento de estudio técnico.

A fin de dar inicio a las etapas de fortalecimiento de la planta de personal del Instituto, el Consejo Directivo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2021, aprobó por unanimidad someter a consideración del Gobierno Nacional la propuesta de modificación a la planta de personal de la entidad, tal como consta en el Acta No. 138 del 18 de junio de 2021.

En consecuencia, la primera etapa del fortalecimiento que podrá materializarse a través del decreto propuesto, contempla la creación de 18 empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, que permitan continuar cumpliendo los procesos misionales y algunos empleos de carácter administrativo que permitirán coadyuvar en el cumplimiento de las actividades asociadas a los proyectos de inversión de la entidad con lo cual, se agrega que se atenderá el propósito que motivó la expedición del Decreto 1800 de 2019, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, frente a la atención de personal de planta de aquellas funciones que se han tornado permanentes para la entidad por ser absolutamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus actividades y por lo cual, el IDEAM para el año 2021 presenta la ampliación de la planta de personal en 18 empleos.

**Descripción de los empleos por crear en la primera etapa de fortalecimiento:**

La ampliación de la planta de personal en esta primera etapa comprende la creación de los siguientes empleos:

No. De cargos	Dependencia y Denominación del cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Cuatro (4)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
Tres (3)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
Uno (1)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	6
Dos (2)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9
Tres (3)	AUXILIAR DE PRONÓSTICO	3046	16
Tres (3)	AUXILIAR DE PRONÓSTICO	3046	16
Uno (1)	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	12
Uno (1)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14

La ampliación inicial de la planta de personal en 18 empleos, se requieren para fortalecer los procesos principalmente misionales y algunos administrativos para coadyuvar el fortalecimiento en labores asociadas a la generación de información hidrológica, meteorológica y ambiental del Ideam, en especial la meteorología aeronáutica, la acreditación de laboratorios y el cumplimiento de compromisos internacionales; entre otras actividades administrativas y proyectos misionales; los cuales requieren mayores inversiones que le permitan asumir la planeación, el control, administración y manejo de las áreas, garantizando las funciones de la entidad y



sobre todo, disminuir la posibilidad de afectación del conocimiento Institucional que se adquiere a partir del ejercicio de las actividades estructurales que se muestran permanentes en el desarrollo del objeto misional de la entidad.

Por otro lado, la creación de estos empleos, permitirá continuar cumpliendo las funciones misionales bajo principios de eficacia y eficiencia, por lo que, dada la etapa 1 que se encuentra prevista para 2021, permitirá continuar con la atención de turnos en monitoreo, emisión de pronósticos hidrometeorológicos, monitorio de alertas de deslizamiento, incendios, crecientes súbitas y procesos técnico administrativos; actividades estas que deben ser desarrolladas para cubrir labores durante 24 horas, 7 días a la semana y 365 días al año, como hasta ahora se ha venido desarrollando.

Adicional a lo anterior, la creación de estos empleos permitirá al IDEAM continuar trabajando en la acreditación de laboratorios ambientales, la ejecución y cumplimiento de procesos administrativos jurídicos, de gestión documental, de contabilidad y talento humano, que en ese mismo sentido coadyuvan en la operación de las funciones y actividades misionales de la entidad.

Finalmente, se considera importante indicar que, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto favorable a la materialización de esta etapa de fortalecimiento a través del Oficio 21-00144601-IDM 13000000 del 13 de octubre de 2021, respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación del Decreto será de carácter interno, toda vez que sus disposiciones solo rigen para efectos de modificar la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, en el sentido de crear los empleos en los niveles profesional, técnico y asistencial, para un total de 18 cargos.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El Presidente de la Republica es competente para expedir el presente decreto *“Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM”*, teniendo en cuenta que las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual le corresponde:

*“ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*



(...)

14. *Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.*”

“ARTÍCULO 115.- *Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...)*”

El Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*”, dispone en el artículo 2.2.12.1 lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.12.1 *Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.*

*Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. (...)*”

Por su parte, el artículo 2.2.12.2 de la norma en cita señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.12.2 *Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*



9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

*PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. (...)*

En ese mismo orden de ideas, el artículo 2.2.12.3 del Decreto ya enunciado, dispone:

*“ARTÍCULO 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
- 2. Evaluación de la prestación de los servicios.*
- 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”*

Por otro lado, el Decreto 1800 de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las Plantas globales de empleo, ordena lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
- d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
- e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*
- f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

*PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.*

*PARÁGRAFO 2. Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales. (...)*

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, dispone lo siguiente:



*“ARTÍCULO 17. Planes y plantas de empleos.*

*1. Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*

*a) Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;*

*b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación*

*c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.*

*2. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano.*

De otra parte, el artículo 14 de la Ley 2063 de 2020, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 14. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:*

*1. Exposición de motivos.*

*2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*

*3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.*

*4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,*

*5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.*

*El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.”*

Respecto de la política de austeridad del gasto para la vigencia 2021, el artículo 2 del Decreto 371 de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, preceptúa lo siguiente:

*ARTÍCULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*

*Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia*



*de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.*

*De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”*

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, señala que la competencia del Presidente de la República para crear y suprimir empleos que se requieran en la Administración Central, se encuentra vigente y no ha sido modificado desde el 7 de julio de 1991, cuando entró en vigencia la Constitución Política.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece la competencia del Gobierno Nacional para aprobar la planta de personal de todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, dicha disposición no ha sido modificada ni derogada encontrándose a la fecha vigente.

De otra parte, el Decreto 1083 de 2015, que dispone que las reformas de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, deben motivarse en las necesidades del servicio, disponer de estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo y contar con el cumplimiento de los requisitos con el fin de materializar las respectivas modificaciones de las plantas, se encuentra vigente.

La Ley 909 de 2004, que dispone que las entidades del Estado deben mantener actualizada las plantas globales necesarias para el cumplimiento de las funciones, se encuentra vigente.

La Ley 2063 de 2020, para la vigencia 2021, contempla los requisitos que deben ser presentados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para obtener el concepto o viabilidad presupuestal.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica el Decreto 292 de 2004, modificado por los Decretos 489 de 2007, 673 de 2007 y 688 de 2008.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**



Que en el marco del Decreto 1800 de 2019, que modifica el Decreto 1083 de 2015 y lo determinado por la Corte Constitucional en Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, las entidades deben acometer la actualización de las plantas de personal y la modificación de las mismas, como resultado del análisis de las funciones de carácter permanente y misional que deban desarrollarse a través de los empleos adscritos a las plantas de personal.

Estas sentencias hacen referencia a la garantía del derecho al trabajo y la prohibición de contratación por prestación de servicios cuando trate de funciones permanentes o propias de la entidad. Teniendo en cuenta este contexto, los 18 empleos atenderán a lo dispuesto como elementos de motivación del Decreto 1800 de 2019 procurando la asignación de las actividades que se han tornado permanentes para la entidad a empleos creados en la planta de personal.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

***No aplica***

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

Los recursos para la financiación de los 18 empleos, se financiarán a cero costo, toda vez que corresponde a un traslado de recursos de inversión a funcionamiento, y el IDEAM dispone del presupuesto bajo previo concepto para los mismos.

Dentro de las etapas del proyecto para la modificación de la planta de personal de esta Entidad, se encuentra previsto en la No. 1 para el año 2021, la creación neta de dieciocho (18) empleos nuevos para el IDEAM, con un costo adicional estimado por todo concepto a precios de vigencia 2020 de mil doscientos ochenta millones de pesos (\$1.280.000.000) bajo el concepto de levantamiento previo del Ministerio de Hacienda, y de vigencia 2021 de mil trescientos quince millones de pesos (\$1.315.000.000).

La modificación de la planta de personal del IDEAM, cumple la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018 "*Directrices de Austeridad*", y el artículo 2 del Decreto 371 de 2021, que disponen que las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta del Personal del IDEAM, emitida por el Ministro de Hacienda No. de fecha y el concepto entregado por la Dirección General de Presupuesto Público de radicado No. , en el cual se ratifica el concepto favorable para la modificación de la planta de personal.



**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

La expedición e implementación del proyecto de decreto que se tramita no genera impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, porque su contenido tiene efectos solamente sobre la actual planta de personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

Estudio técnico simplificado creación 18 empleos de la planta permanente del IDEAM

**ANEXOS:**

<b>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria</b> <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>No aplica</i>
<b>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</b> <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>No aplica</i>
<b>Informe de observaciones y respuestas</b> <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>No aplica</i>
<b>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</b> <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>No aplica</i>
<b>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</b> <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>No aplica</i>
<b>Otro</b> <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>No aplica</i>

**Aprobó:**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**GILBERTO RAMOS SUÁREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Instituto Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM**